



Sociedades y Entidades Solidarias|

Facultad de Ciencias Economicas y Juridicas

Guia de Estudio 2

ARTÍCULO 1° — Habrá sociedad si una o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

La sociedad unipersonal sólo se podrá constituir como sociedad anónima. La sociedad unipersonal no puede constituirse por una sociedad unipersonal.

ARTÍCULO 2° — La sociedad es un sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.

ARTÍCULO 3° — Las asociaciones, cualquiera fuere su objeto, que adopten la forma de sociedad bajo algunos de los tipos previstos, quedan sujetas a sus disposiciones.

ARTÍCULO 4° — El contrato por el cual se constituya o modifique una sociedad, se otorgará por instrumento público o privado.

ARTICULO 5° — El acto constitutivo, su modificación y el reglamento, si lo hubiese, se inscribirán en el Registro Público del domicilio social y en el Registro que corresponda al asiento de cada sucursal, incluyendo la dirección donde se instalan a los fines del artículo 11, inciso 2. La inscripción se dispondrá previa ratificación de los otorgantes, excepto cuando se extienda por instrumento público o las firmas sean autenticadas por escribano público u otro funcionario competente.

Publicidad en la documentación.

Las sociedades harán constar en la documentación que de ellas emane, la dirección de su sede y los datos que identifiquen su inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 6° — Dentro de los VEINTE (20) días del acto constitutivo, éste se presentará al Registro Público para su inscripción o, en su caso, a la autoridad de contralor. El plazo para completar el trámite será de TREINTA (30) días adicionales, quedando prorrogado cuando resulte excedido por el normal cumplimiento de los procedimientos.

ARTÍCULO 7° — La sociedad sólo se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Recordar:

En el derecho argentino, cuando se dice que un contrato se otorga por instrumento público o por instrumento privado, se está haciendo referencia a la forma documental que reviste ese contrato, es decir, al modo en que se formaliza y prueba legalmente.

Un instrumento público es un documento otorgado por un funcionario autorizado, como un escribano público (notario), y redactado conforme a las formalidades legales previstas. Tiene plena fe probatoria respecto de su contenido y de los hechos que el escribano certifica (como la identidad

de las partes, la fecha, la firma, etc.). Es más costoso y formal, pero otorga mayor seguridad jurídica. Ejemplo: una escritura pública de compraventa de un inmueble.

Un instrumento privado es un documento redactado y firmado por las partes, sin intervención de un funcionario público. Debe estar firmado por las partes y, en ciertos casos, su firma debe estar certificada ante escribano o autoridad competente. Ejemplo: un contrato de locación o un contrato de compraventa de un bien mueble entre particulares.

Consignas:

1. Analice los elementos constitutivos del concepto de sociedad expresados en el Artículo 1 de la LGS 19550. ¿Cuál es la significación de cada una de estos elementos? De acuerdo a lo que vimos en la clase anterior qué significa:
 - a. “de acuerdo a uno de los *tipos previstos*”?
 - b. “los socios *se obligan* a realizar aportes”?
 - c. “aplicarlos a la producción o intercambio de bienes y servicios”?
 - d. ¿participación en los beneficios y soporte de las pérdidas?
2. ¿Qué significa y cuál es el alcance de la sociedad como sujeto de derecho?
3. De acuerdo a la LGS, una asociación puede quedar regulada por la ley de sociedades. ¿Cuál es el requisito?
4. ¿El contrato de sociedad de responsabilidad limitada puede otorgarse por instrumento privado? El contrato de sociedad anónima puede otorgarse por instrumento privado?
5. Analice los artículos 5 a 7 de la LGS. Que significa que una sociedad se considera regularmente constituida desde su inscripción en el registro público de comercio

Análisis de la Presentación disponible de la unidad:

Consignas:

1. Analice y explique la etapa constitutiva de una sociedad que se va a regularizar
2. Analice y explique la vida normal de una sociedad desde su inscripción registral hasta su reorganización o liquidación y extinción

Contenido del Instrumento Constitutivo

ARTÍCULO 11. — El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios;
- 2) La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad. Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta;
- 3) La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado;

- 4) El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio. En el caso de las sociedades unipersonales, el capital deberá ser integrado totalmente en el acto constitutivo;
- 5) El plazo de duración, que debe ser determinado;
- 6) La organización de la administración, de su fiscalización y de las reuniones de socios;
- 7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar las pérdidas y viceversa;
- 8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;
- 9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

Consignas:

- ¿Qué diferencia hay entre el domicilio y el lugar de la sede?
- ¿Qué significa que el objeto debe ser preciso y determinado? A su juicio, porque el legislador había previsto la necesidad de identificar el objeto social en el instrumento constitutivo?
- ¿Existe alguna relación entre el objeto social y el monto del capital social?
- ¿Puede un contrato de sociedad que pretende inscribirse en el Registro Público de Comercio omitir el plazo de duración?
- ¿Cuáles son los órganos societarios?
- ¿Qué significa que los beneficios se distribuyen en proporción a los aportes?
- A su juicio, la solución y la liquidación de la sociedad conducen a su “.....” ?
- ¿Qué diferencia encuentra entre acto constitutivo e instrumento constitutivo?